

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 471, que aprueba un contrato de venta de una porción de terrenos del Estado a la Empresa Radio Continental, C. por A.
(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 471

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 8 de enero de 1969, entre el Estado Dominicano y la Empresa Radio Continental, C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 8 del mes de enero de 1969, entre el Estado Dominicano representado por el señor Lic. Luis H. Suárez, Subsecretario de Estado de Finanzas, Encargado de la Administración General de Bienes Nacionales y la Empresa Radio Continental, C. por A., representada por su Presidente, señor Pedro Justiniano Polanco, por medio del cual el Estado Dominicano vende a la mencionada Empresa una porción de terreno con área de 5,825.34 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 6-Ref. B-1-A-1-C-4, Porción "A" del D. C. Nº 4 del Distrito Nacional, en la suma de RD\$29,139.99; que copiado a la letra dice así;

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado de Finanzas, Encargado de la Administración General de Bienes Nacionales, señor LIC. LUIS H. SUAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 12522, serie 27, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la empresa RADIO CONTINENTAL, C. POR A., debidamente representada por su Presidente, señor PEDRO JUSTINIANO POLANCO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 21356, serie 23, con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la empresa RADIO CONTINENTAL, C. POR A., quien acepta por órgano de su Presidente, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 5,825.34 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela N° 6-Ref.-B-1-A-1-C-4, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, en la calle 28 del barrio Cristo Rey, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle 26; al Este, calle en proyecto N° 41; al Sur, resto de la misma parcela; y al Oeste, (Camino de peatón), parcela N° 6, Ref-B-1A-1-C-4.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,139.99 (VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTINUEVE PESOS ORO CON 99/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$5,828.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO PESOS ORO) como pago inicial, pagada por la empresa RADIO CONTINENTAL, C. POR A., mediante el recibo número 506841, de fecha 7 de enero de 1969, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, y el resto, o sea

la suma de RD\$23,311.99 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ORO CON 99/100), en sesenta (60) mensualidades consecutivas, la primera de RD\$388.72 (TRESCIENTOS OCHENTIOCHO PESOS ORO CON 72/100) y las 59 restantes, de RD\$388.53 (TRESCIENTOS OCHENTIOCHO PESOS ORO CON 53/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado, por la suma de RD\$23.311.99 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ORO CON 99/100), en favor del ESTADO DOMINICANO, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil, en consecuencia, la empresa RADIO CONTINENTAL, C. POR A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Nº 39496, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del mil novecientos sesentinueve (1969)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Luis H. Suárez.
Subsecretario de Estado de Finanzas,
Encargado de la Administración
General de Bienes Nacionales.

POR RADIO CONTINENTAL C. por A.

Pedro Justiniano Polanco,
Presidente.

YO, DR. RAFAEL A. ALCANTARA SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores LIC. LUIS H. SUAREZ Y PEDRO JUSTINIANO POLANCO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jaquez F.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley N° 472, que concede pensión del Estado a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

(G. O. N° 9157, del 4 de Octubre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 472

VISTO el artículo 8 de la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1969,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración..

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente;

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria;

Marcos A. Jáquez Fernández,
Secretario